

# SEMANTARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 12. DE MARZO DE 1814.

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 6 h. y 14 min.  
y se pone á las 5 y 46 min.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

		Precio inferior.			Precio superior.			
		lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Aceyte	{	Mercader cuartan....	1	10	0	2	1	3
		Tendero....idem.....	1	11	6	2	5	0
		Jabonero...idem.....	1	6	10	1	12	6
Granos	{	Candeal ....barcilla.	1	13	0	1	16	0
		Precios de la cuartera. { Trigo gordo ....idem.	1	8	0	1	10	0
		Trigo forastero idem.	1	0	0	1	4	0
		Trigo menudo idem.	1	4	0	1	7	0
		Precios de almacenes de particulares. { Cebada .....idem.	0	13	6	0	0	0
		Idem forastera idem.	0	13	6	0	0	0
		Trigo forastero idem.	1	4	0	0	0	0
		Otro .....idem.	16	0	0	0	0	0
		Cebada.....idem.	0	0	0	0	0	0
		Precios del último mercado. { Habas .....almud....	0	5	4	0	0	0
Guijas .....idem.....	0	3	8	0	0	0		
Garbanzos idem.....	0	6	0	0	0	0		
Almendra cuartera.....	5	6	0	5	10	0		
Almendron quintal.....	19	5	0	19	10	0		
Carbon de Encina arroba.....	0	9	0	0	9	6		
.....de Mata idem.....	0	7	0	0	7	10		
Algarrobas quintal.....	1	6	0	1	7	0		
Queso .....idem.....	15	0	0	17	0	0		
Lana .....idem.....	16	0	0	17	0	0		
Cáñamo .... idem.....	30	0	0	32	10	0		
Paja .....idem.....	0	12	0	0	14	0		

*Enbarcaciones que han dado fondo en este puerto de Palma.*

Dia 4. de Marzo.

P. Estevan Perez catalan polacra S. Antonio, venido de Almería con 2 pasag., algodon y generos.

P. Martin Mulet mall. bombardia Concepcion, venido de Alicante con 2 pasag. y lastre.

Dia 5.

Cap. Francisco Arteaga español bergantin el volante, venido de Vigo con 3 pasag. y sardina.

Dia 7.

Cap. Juan Marcos Milaiti otomano, polacra Hercules, venido de Mahon con 1 pasag. y duelas.

Dia 8.

P. Felipe Piña mall. jabeque la V. del Carmen, venido de Tarragona con 4 pasag., 80 carneros y bacalao.

Cap. Juan Balatin ingles jabeque Espetosa, venido de Cartagena con 1 pasag. y algodon.

P. Antonio Ferrer Mahones, laud el Rosario, venido de Alicante con 1 pasag., pasas y batatas.

Dia 9.

Cap. D. Juan Oliver mall. polacra la V. del Carmen, venido de Tarragona con 10 pasag. y lastre.

Cap. Nicolás Ancovich ingles polacra los tres amigos, venido de Arestaño con trigo.

P. José Serradell catalan, laud la V. de las nieves, venido de Tarragona con 2 pasag. y sardina.

Dia 10.

P. Antonio Nadal mall. jabeque S. José, venido de Iviza con 13 pasag., arroz y balija salió dia 9.

Cap. Sebastian Muntaner mall. polacra la Concepcion, venido de Iviza con 12 pasag., hierro, y ropas.

Dia 11.

P. José Ballester valenciano laud S. Antonio, venido de Alicante con 2 pasag. y trigo.

*Sigue el reglamento provisional para el gobierno y direccion del establecimiento del crédito público, creado por las córtes generales y extraordinarias.*

52. En desempeño de la primera atribucion, será de su cargo recibir las relaciones mensuales que le remitan los contadores de valores y distribucion y el contador de consolidacion de los créditos liquidados en el mes anterior, conforme al decreto de las córtes generales y extraordinarias de 15 de agosto de 1813, artículos 10 y 34.

53. El gefe de espedicion y renovacion de documentos, pasará igualmente al contador, relaciones de los vales antiguos que se presenten á renovacion, y con separacion las de los intereses de dichos vales, tanto por lo respectivo á los que tenga devengados en sí, como á los que están pendientes y por pagar de las anteriores renovaciones. Esta operacion se empezará por la renovacion de enero de 1808, al tiempo de practicarla y continuará sucesivamente con las de mayo y setiembre.

54. Formalizará los asientos de las relaciones de créditos liquidados en partida doble en los libros maestro y mayor, con clasificacion de los diversos ramos de que procedan.

55. Hécho, presentará á la junta una de las espresadas relaciones, acompañandola con nota duplicada en que se espresen los documentos nuevos que se han de dar en pago á los acreedores comprehendidos en ella, firmada por el contador.

56. Al pie de una de estas notas pondrá la junta la orden para que por el gefe de renovacion, se espidan los espresados documentos, conservando el contador la otra.

57. Espedidos los documentos nuevos por el gefe de renovacion, los entregará al contador, quien hallandolos contestes con la nota duplicada que reservó en su poder, los recogerá, poniendo en la otra nota igual que debe quedar en la oficina de espedicion y renovacion de documento, el siguiente atestado: *he recibido los documentos comprehendidos en esta nota.*

58. Formará la relacion de las cantidades liquidadas todos los meses, con distincion de ramos, que entregará á la junta para que esta la pase á las córtes, segun se manda en el artículo 39 del decreto de 15 de agosto.

59. En desempeño de la segunda atribucion, recogerá los documentos nuevos y formalizará por ellos los correspondientes asientos en los libros maestro y mayor: verificado, pondrá en cada uno de ellos la toma de razon.

60. Estos documentos acompañados de la misma nota duplicada por que fueron espedidos, se dirigirán á los contadores de valores y distribucion y contador de consolidacion segun corresponda, devolviéndoles al mismo tiempo una de las relaciones de créditos liquidados que ellos enviaron con el atestado que previenen los artículos 12 y 36 del decreto de 15 de agosto, avisándoles que los documentos que se les remiten son en pago de los créditos contenidos en dicha relacion, y que es de su deber dirigirlos á quien corresponda, para que entregandose á los interesados en pago de los documentos antiguos y liquidaciones que hubiesen hecho, se cancelen y hagan las anotaciones que previene el mismo decreto, artículos 13 y 37.

61. Llevará pliegos de pertenencia de los documentos que se espidan de la deuda nacional con interes de inposicion civil ó eclesiástica, y un indice en que conste el número, encabezamiento y cantidad del documento.

62. Los llevará igualmente de los documentos de la deuda nacional con interes de tres por ciento de libre disposicion anterior y posterior al 18 de marzo de 1808, con iguales indices á los que se espresan en el artículo anterior.

63. Como al tiempo de espedirse los nuevos documentos baxo que ha de ser reconocida para lo sucesivo toda la deuda de la nacion, se ha de verificar por numeracion seguida segun la clase de cada documento, con la mayor exactitud; y debiendo llevar la oficina de espedicion y de renovacion de documentos los libros de la numeracion correspondientes á vales y documentos de la deuda nacional sin interes anterior y posterior al 18 de marzo de 1808, el gefe responderá al cargo que le llevará la contaduría de todos los documentos que se le haya mandado espedir.

*Se continuará.*

*En la Inprenta Real.*